

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Políticas Sociales y Familia

- 12** *ORDEN 1370/2016, de 2 de agosto, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, por la que se modifica la Orden 1446/2012, de 5 de noviembre, Reguladora de las Bases para la Concesión de Ayudas Económicas para el Acogimiento Familiar de Personas Mayores.*

La Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras Medidas de Reforma Administrativa, ha introducido en su artículo 30 diversas modificaciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Entre las más significativas se encuentran las derivadas de la consideración de la Base de Datos Nacional de Subvenciones como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, dando así cumplimiento a los requerimientos derivados de la normativa de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y a los derivados de la aplicación de la normativa europea.

En este sentido, a partir del 1 de enero de 2016 ha quedado modificado el procedimiento de publicidad de las convocatorias de subvenciones, de forma que estas ya no se deben remitir directamente por la Administración concedente al diario oficial correspondiente para su publicación, sino que deben ser comunicadas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que pondrá a disposición de aquel el acto de convocatoria en forma de extracto. El contenido íntegro de la convocatoria será incorporado por la citada Base en la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, no cumplir el nuevo procedimiento de publicidad de las convocatorias será causa de anulabilidad de las mismas.

Igualmente, la referencia al diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones pasa a ser un contenido necesario de las bases reguladoras, como consecuencia de la modificación introducida en la letra b) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta preciso adecuar el contenido de las bases reguladoras para la concesión de Ayudas Económicas para el Acogimiento Familiar de Personas Mayores, aprobadas por Orden 1446/2012, de 5 de noviembre.

El artículo 6.4 de Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, determina que las bases se aprobarán por orden del Consejero correspondiente.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

#### Artículo único

*Modificación de la Orden 1446/2012, de 5 de noviembre, de la Consejería de Asuntos Sociales, Reguladora de las Bases para la Concesión de Ayudas Económicas para el Acogimiento Familiar de Personas Mayores*

La Orden 1446/2012, de 5 de noviembre, Reguladora de las Bases para la Concesión de Ayudas Económicas para el Acogimiento Familiar de Personas Mayores, queda modificada en los siguientes términos:

Uno.—Se añade un nuevo artículo 2 bis con el siguiente contenido:

#### “Artículo 2 bis

*Publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones*

1. Las convocatorias relativas a esta subvención se publicarán por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Esta publicación tendrá carácter gratuito.

2. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez tenga constancia de la publicación del correspondiente extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o, en todo caso, transcurridas setenta y dos horas desde que se ponga a disposición del boletín este extracto, publicará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones el texto íntegro de la convocatoria.

3. El texto íntegro de la convocatoria también podrá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el mismo día en que se produzca la publicación de su extracto, previa solicitud del órgano gestor al titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

4. El sistema de publicidad de la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones es obligatorio pero compatible con cualquier otro medio de publicidad adicional que la convocatoria establezca.

5. En el caso de que la convocatoria establezca otros medios de publicidad adicionales, esta deberá incluir las previsiones necesarias para que los posibles solicitantes conozcan de forma inequívoca el cómputo de plazos para la presentación de solicitudes”.

Dos.—Se modifica el artículo 5, que queda redactado como sigue:

#### “Artículo 5

##### *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo para presentar la solicitud comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y finalizará en la fecha que se establezca en la correspondiente orden de convocatoria anual de Ayudas Económicas para el Acogimiento Familiar de Personas Mayores”.

Tres.—Se modifica el artículo 6.1, que queda redactado como sigue:

#### “Artículo 6

##### *Solicitudes, documentación y lugar de presentación*

1. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo que se apruebe con la Orden de convocatoria”.

Cuatro.—Se modifica el artículo 18.1, que queda redactado como sigue:

#### “Artículo 18

##### *Imputación presupuestaria*

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta Orden, se imputarán al presupuesto de gastos de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, correspondiente al año objeto de subvención, cuya cuantía se establecerá en la oportuna convocatoria”.

### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

#### *Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 2 de agosto de 2016.—El Consejero de Políticas Sociales y Familia, PDF (Orden 1349/2016, de 27 de julio), el Secretario General Técnico, Miguel Ángel Jiménez Pérez.

(03/28.748/16)

